

Neiva,

Señora

CECILIA ARIAS RODRIGUEZ

correo electrónico de notificación ariascecilia0608@hotmail.com

asunto: Notificación por medio electrónico de la resolución No **003-3576** de **27 OCT 2025**, referente a la concesión de aguas superficiales de una fuente hídrica reglamentada.

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR

Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: Cbahamon
Profesional Especializado SRCA

Concesión de aguas superficiales

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
© cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co



8788--

2001 10 1

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

RESOLUCIÓN No. **3576**

27 OCT 2025

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1218 DEL 13 DE MAYO DE 2019
REGLAMENTACION DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE LA
CORRIENTE HIDRICA RÍO NEIVA Y SUS PRINCIPALES AFLUENTES**

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022, 864 de 2024 Y,

CONSIDERANDO

Por medio de la Resolución No. 1218 del 13 de mayo de 2019, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, se reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas del Río Neiva y sus principales afluentes que incluye la quebrada la Caraguaja, las quebradas conductoras de descoles: la Ciénaga, el Piñuelal, Santiago, el Igua, La Rocha y los zanjones conductores de descoles: Chorrolindo, San Marcos, Cordoncillo y el Silencio, que discurren por los municipios de Campoalegre y Rivera, en el departamento del Huila y se otorga las concesiones de agua superficial, conforme a los cuadros de reparto, distribución de caudales y porcentaje, en la cual, el predio denominado “Lote Parazal Número Dos (2)” cuenta con concesión de aguas superficiales proveniente del Río Neiva, como se relaciona a continuación:

RÍO NEIVA						
CÓDIGO PREDIO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL PREDIO	AREA PREDIO (Ha)	AREA APTA POR USO DEL SUELO (Ha)	USO AGRICOLA (has)	CAUDAL ASIGNADO (LPS)
					Arroz, tabaco, maíz, algodón, pancoger o caña.	
15D8I - DÉCIMA QUINTA DERIVACIÓN OCTAVA IZQUIERDA - CANAL PROVIDENCIA (L=14098,8 m)						
32D8I	MARIA MERCEDES ARIAS RODRIGUEZ, CECILIA ARIAS RODRIGUEZ Y JAIRO ARIAS RODRIGUEZ	LOTE PARAZAL NUMERO DOS (2)	9,47	8,53 APAI	4,27	5,08
46D8I					4,27	5,08
TOTAL PREDIO					8,54	10,16

Tabla 1. Concesión otorgada para el predio Lote Parazal Número Dos (2). Res. 1218 de 2019.

“(…) Que el Río Neiva es una corriente de uso público que tiene su nacimiento en el Municipio de Algeciras, estribaciones de la Cordillera Oriental, en la región de La Siberia

aproximadamente a 3100 msnm, siendo su principal afluente el Río Blanco, que nace en el Cerro Miraflores, pasa por los Municipios de Algeciras, Campoalegre y Rivera, desembocando en el río Magdalena, por la margen derecha aproximadamente a 460 msnm; El Río Neiva tiene una longitud de 74.75 Km. En su recorrido, desde la parte alta, atraviesa los municipios de Algeciras y Campoalegre y su área de influencia se extiende parcialmente a los municipios de El Hobo y Rivera. La superficie total de la cuenca es de 106771.06 Has - 1067.71 km², de las cuales el 1.88% pertenece al municipio de El Hobo, el 4.72% a Rivera, el 37.65% a Campoalegre y el 55.75 % a Algeciras.

Se consideraron los módulos de riego para el área, los siguientes: Arroz, maíz y pancoger, 1,83 litros por segundo por hectárea (lps-ha); algodón 1,75 lps-ha; Plátano y banano 1,68 lps-ha; Cacao y caña 1,6 lps-ha; tabaco 1,4 lps-ha; Pasto de corte 1,37 lps-ha; potreros 1,14 lps-ha; Frutales, cítricos y uva 1,07 lps-ha; Piña 0,76 lps-ha; se toma este mismo módulo, pues estos se establecen como mecanismos de rotación, pero en otros periodos siempre vuelven a sembrar el tradicional arroz; lagos (piscicultura) 3,5 lps-ha.

Para Río Neiva se adopta: Una oferta hídrica superficial total de 13.830 Lps y determinando un Caudal ambiental de 5.255,4 lps, se obtiene una oferta hídrica superficial disponible de 8.574,60 lps; el caudal remanente, es para atender eventualmente usuarios que no quedaron incluidos en la reglamentación (demandas imprevistas en este proyecto) y para modificaciones a favor del usuario de las áreas restringidas por uso del suelo en el PBOT. (...)"

Que mediante Resolución 0196 del 03 de febrero de 2025 se modifica el Artículo Primero de la Resolución No. 1218 del 13 de mayo del 2019, para otorgar el traspaso y división de caudal de la concesión de aguas superficiales del Río Neiva, a nombre del señor LIBORIO CUELLAR identificado con cédula de ciudadanía No. 12.098.487 de Neiva (Huila), con dirección de notificación en la Calle 18 No. 10 - 51 del municipio de Campoalegre (Huila), correo electrónico: liboriocuellar19502705@gmail.com y número de celular 3165290327, en beneficio del predio denominado "Lote Parazal Número Dos (2)", identificado con Número de Matrícula Inmobiliaria: 200-78911, Código Catastral No. 4113200000 0310036000, ubicado en la vereda La Vuelta del municipio de Campoalegre (Huila), para el uso agrícola en 5,69 Has, con un caudal de 6,77 Lps, quedando para la señora Cecilia Arias Rodríguez, una asignación 3,39 LPS para uso agrícola en 2,85 Has, como se establece a continuación:

RÍO NEIVA							
CÓDIGO PREDIO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL PREDIO	AREA PREDIO (Ha)	AREA APTA POR USO DEL SUELO (Ha)	USO AGRICOLA (has)	CAUDAL ASIGNADO (LPS)	CODIGO PREDIO CAM
					Arroz, tabaco, maíz, algodón, pancoger o caña.		
15D8I - DÉCIMA QUINTA DERIVACIÓN OCTAVA IZQUIERDA - CANAL PROVIDENCIA (L=14098,8 m)							
32D8I	CECILIA ARIAS RODRIGUEZ	LOTE PARAZAL	3,16	2,85 APAI	2,85	3,39	101700000850

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

		NUMERO DOS (2)					(asignado por la Res. 1218- 2019)
46D8I	LIBORIO CUELLAR	LOTE PARAZAL NUMERO DOS (2)	6,31	5,69 APAI	5,69	6,77	101700001556 (asignado por la Res. 0196- 2025)

Tabla 2. Resultado del traspaso y división de caudal de la concesión otorgada para el predio Lote Parazal Número Dos (2) mediante la Res. 1218 de 2019.

Que mediante Radicado CAM No. 2024-E 34961 del 27 de noviembre de 2024 y número VITAL 3100002646759424001, la señora CECILIA ARIAS RODIRGUEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 26.467.594 expedida en Campoalegre - Huila, con dirección de notificación en la Carrera 12 No. 19-49, municipio de Campoalegre (Huila), teléfono de contacto 3112650465 y correo electrónico ariascecilia0608@hotmail.com, en calidad de propietaria, solicitó ante este despacho el permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica Río Neiva, para ser destinado a uso agrícola, en beneficio del predio denominado "LT 1", identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 200-303615, ubicado en la vereda La Vuelta, jurisdicción del municipio de Campoalegre, en el departamento del Huila, identificado con Código Predio CAM N° 101700001556, para lo cual anexó la siguiente información:

- Registro VITAL No. 3100002646759424001.
- Certificado de libertad y Tradición MI 200-303615
- Fotocopia de la cedula de la propietaria
- Formulario único nacional de concesión de aguas superficiales.
- PUEAA No simplificado.
- Recibo de pago por concepto de pagos de evaluación del banco Davivienda.
- Certificado de uso de suelo emitido por la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Asuntos Sociales de la Alcaldía del municipio de Campoalegre

En el Certificado de Tradición con Matrícula Inmobiliaria No. 200-303615 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, el 28 de octubre de 2024, correspondiente al predio denominado "LT 1", especifica que cuenta con una **extensión de 2,3682 Has.** en su anotación 02 define como propietaria a la señora CECILIA ARIAS RODIRGUEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 26.467.594 expedida en Campoalegre – Huila, el cual se extrae de un predio de mayor extensión denominado "Lote Parazal Número Dos (2)", identificado con Número de Matrícula: 200-78911, Código Catastral No. 411 3200 000 0310 036 000, ubicado en la vereda Las Vueltas en jurisdicción del municipio de Campoalegre en el departamento del Huila, dando lugar a la apertura a la Matrícula Inmobiliaria No 200-303615 correspondiente al predio "LT 1".

Mediante oficio de fecha 08 de noviembre de 2024, la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Asuntos Sociales de la Alcaldía del municipio de Campoalegre, hace constar que el predio rural denominado "Parazal 2", identificado con Código Catastral de mayor



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

extensión No. 411320000000000310036000000000 y MI 200-33615, ubicado en la vereda Las vueltas, jurisdicción del municipio de Campoalegre – Huila, se encuentra localizado en Área de Producción Agropecuaria Intensiva (APAI), de acuerdo al Plano 16. Zonificación ambiental según artículos 39 Acuerdo Municipal No. 025 del 2000 y 29 de Acuerdo Municipal No. 044 del 2005. Los usos asignados a esta unidad son:

Uso principal: agropecuario mecanizado o altamente tecnificado y forestal se debe dedicar como mínimo el 10% del predio para uso forestal protector, para promover la formación de la malla ambiental.

Usos compatibles: vivienda del propietario trabajadores y establecimientos institucionales de tipo rural.

Usos condicionados: cultivo de flores, agro industria, granjas avícolas, especies menores y porcinas, exportación y explotación de hidrocarburos, minería a cielo abierto o subterránea y su infraestructura de servicios.

Usos prohibidos: centros vacacionales, usos urbanos y suburbanos, industriales y loteo con fines de construcción de vivienda.

Conforme al uso solicitado, los módulos de consumo, el área del predio y el porcentaje mínimo (10%) del área del predio que se debe dedicar para uso forestal protector para promover la formación de la malla ambiental (de acuerdo al Plano 16. Zonificación ambiental según artículos 39 Acuerdo Municipal No. 025 del 2000 y 29 de Acuerdo Municipal No. 044 del 2005), el área productiva deberá ser de 2,1313 Ha.

De acuerdo al auto de inicio 029 emitido por la Dirección Territorial Norte, se procede a dar inicio del trámite consistente en el permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica Río Neiva, en la vereda Las Vueltas, jurisdicción del municipio de Campoalegre – Huila.

Una vez realizada la evaluación de la documentación aportada para el permiso de la concesión de aguas superficiales, la Dirección Territorial Norte de la CAM emite el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 1322 del 12 de mayo de 2025, en el cual se establece que se realizó visita el día 09 de mayo de 2025, conceptuando lo siguiente:

“(…)

Una vez realizada la evaluación de la documentación presentada por la persona natural Cecilia Arias Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.467.594, expedida en Campoalegre - Huila, así como el análisis de los resultados obtenidos durante la visita técnica al sitio de interés, se ha determinado la viabilidad técnica y ambiental para el otorgamiento del permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica Río Neiva, en el punto con coordenadas planas 857525E 782818N. El recurso será transportado a través del Canal Providencia, con un caudal de 2,54 litros por segundo, para su aprovechamiento en actividades agrícolas (arroz, tabaco, maíz, algodón, pancoger o caña), en beneficio del predio denominado "LT 1", donde el recurso hídrico descargará en la coordenada plana 855841E

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

788695N. Dicho predio se encuentra identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 200-303615, y está ubicado en la vereda La Vuelta, jurisdicción del municipio de Campoalegre.

PREDIO	USOS	CANTIDAD	AREA APTA POR USO DEL SUELO (Ha)	MODULO DE CONSUMO	Q. (LPS)
LT 1	Arroz	2 Has + 3.682 m ²	2,133 Ha	1,83 L/seg*Ha	2,54
CAUDAL TOTAL					2,54

El presente permiso de concesión de aguas superficiales será otorgado bajo los mismos términos establecidos inicialmente en la Resolución CAM No. **1218 del 13 de mayo de 2019**.

Del mismo modo se considera técnicamente viable aprobar el programa de uso eficiente de ahorro de agua PUEAA, allegado por el solicitante del presente permiso, el cual tiene una vigencia de 5 años conforme lo establece la norma y será objeto de seguimiento junto con la concesión de agua. La actualización del PUEAA será quinquenal, previo a su vencimiento. (...)"

Con respecto a lo conceptuado por la Dirección Territorial Norte de la CAM, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental se permite hacer las siguientes apreciaciones de conformidad con la documentación que reposa en el expediente PCA-00621-24:

1. Aunque el usuario solicito concesión de aguas superficiales y en el informe de visita y Concepto Técnico No. 1322 del 12 de mayo de 2025, se considera viable otorgar concesión de aguas para uso agrícola en 2,133 Has, lo que sería inconsistente con la documentación aportada que reposa en el expediente, toda vez que, como se relaciona en la tabla 2, el predio cuenta con concesión para 2,85 Has de arroz, tabaco, maíz, algodón, pancoger o caña, con un caudal 3,39 LPS; así las cosas el trámite de modificación del permiso de concesión de aguas superficiales, consistente en la reducción del caudal concesionado, a consecuencia del área productiva del predio (2.1313 Has).
2. Para la asignación de caudal se debe tener en cuenta la aplicación del factor de rendimiento del 0,65 al módulo de consumo (1,83 LPS), por lo cual, el área para uso agrícola y el caudal que se otorgaría sería el siguiente:

RÍO NEIVA							
CÓDIGO PREDIO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL PREDIO	AREA PREDIO (Ha)	AREA APTA POR USO DEL SUELO (Ha)	USO AGRICOLA (has)	CAUDAL ASIGNADO (LPS)	CODIGO PREDIO CAM
					Arroz, tabaco, maíz, algodón, pancoger o caña.		

15D8I - DÉCIMA QUINTA DERIVACIÓN OCTAVA IZQUIERDA - CANAL PROVIDENCIA (L=14098,8 m)

32D8I	CECILIA ARIAS RODRIGUEZ	LT 1	2,3682	2,1313 APAI	2,1313	2,54	101700000850 (asignado por la Res. 1218-2019)
-------	-------------------------------	------	--------	----------------	--------	-------------	---

Nota: Módulo de consumo para el riego de cultivos de arroz (1.83 Lps*Ha) por un factor de rendimiento del 0,65 aplicado de acuerdo con la resolución 1218 de 2019, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamientos de las aguas del Río Neiva y sus principales afluentes.

El predio "**Lote 1**" se encuentra localizado en las coordenadas 2°41'03.0"N 75°22'29.2"W a 516 m.s.n.m. La captación se realiza sobre el Río Neiva en las coordenadas 2°37'35.4"N 75°21'29.3"W a 574 m.s.n.m., por la (15D8I) DÉCIMA QUINTA DERIVACIÓN OCTAVA IZQUIERDA - CANAL PROVIDENCIA.

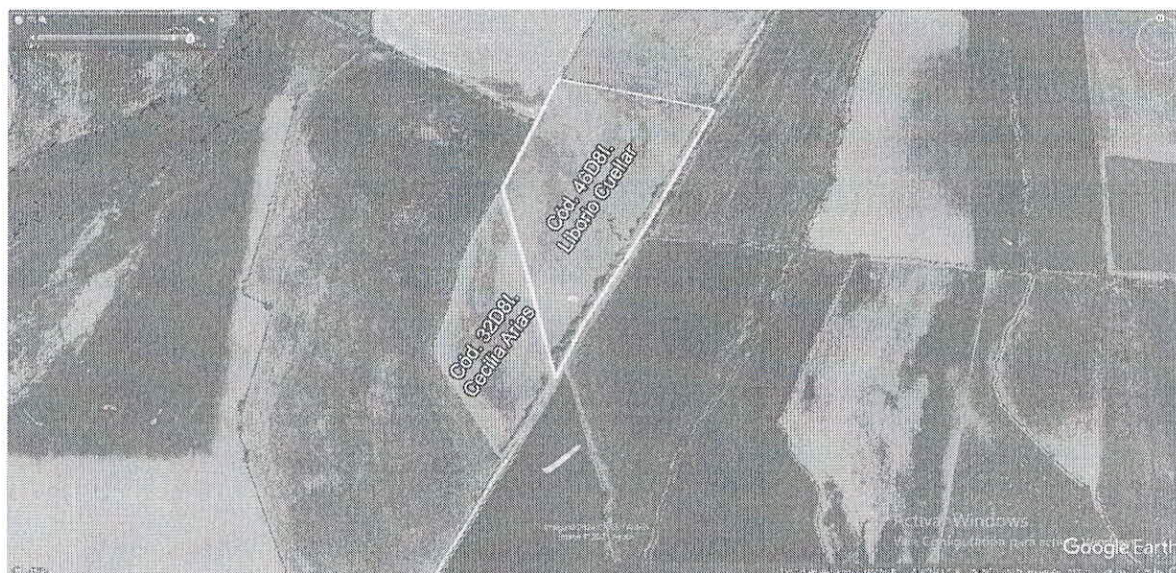


Imagen 1. Resultado del traspaso y división de caudal de la concesión otorgada para el predio Lote Parazal Número Dos (2), Resolución No. 1218 de 2019.

La fuente hídrica Río Neiva está definida así:

Punto inicial (nacimiento): 2°41'53.5"N 75°09'52.9"W, altura 3150 msnm.

Vereda: El Silencio

Municipio: Algeciras - Huila

Punto final (desembocadura al Río Magdalena): 2°46'51.3"N 75°20'0.2"W, altura 460 msnm.

Vereda: El Rincón y El Albadan

Municipio: Campoalegre y Rivera - Huila.

Longitud: 74.75 kilómetros.

De acuerdo a la georeferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

Captación: Coordenada 2°37'35.4"N 75°21'29.3"W a 574 m.s.n.m.

Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)
 Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (1)
 Subzona Hidrográfica: Río Neiva (2110)
 Subcuenca: Río Neiva (cód. 2110).
 Vereda: Llano Sur
 Municipio: Campoalegre - Huila.

Predio: Coordenada 2°41'03.0"N 75°22'29.2"W a 516 m.s.n.m.
 Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)
 Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)
 Subzona Hidrográfica: Río Neiva (2110)
 Subcuenca: Río Neiva (cód. 2110).
 Vereda: La Vuelta
 Municipio: Campoalegre - Huila.

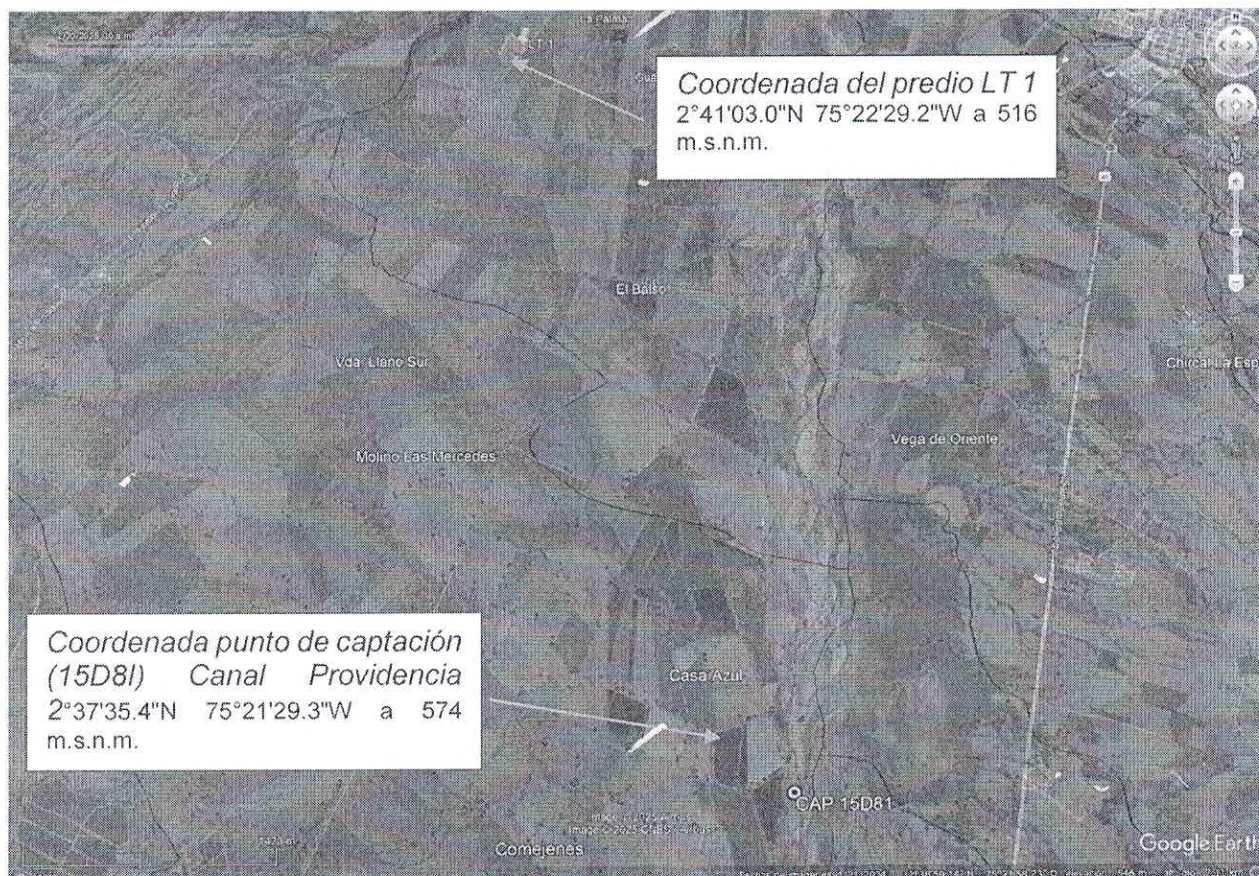


Imagen 2. Ubicación del predio denominado "LT 1 (Cód. 32D81)" y la 15D81.

Los Determinantes ambientales son:

Las coordenadas de la captación como del predio no se localizan en la Reserva Forestal de La Amazonia. Tampoco se encuentran en áreas de parques Nacionales, Regionales ni

municipales ni en área de influencia de páramos y humedales identificados y priorizados por la Corporación.

El Decreto 1076 de 2015, especifica lo siguiente:

"Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez toda serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.1 16 de este Decreto.

"ARTICULO 2.2.3.2.2.7. Objeto ilícito y nulidad. Hay objeto ilícito en la enajenación de las aguas de uso público. Sobre ellas no puede constituirse derechos independientes del fondo para cuyo beneficio se deriven. Por lo tanto, es nula toda acción o transacción hecha por propietarios de fundos en los cuales existan o por los cuales corran aguas de dominio público o se beneficien de ellas, en cuanto incluyan tales aguas para el acto o negocio de cesión o transferencia de dominio. Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el artículo 95 del Decreto - Ley 2811 de 1974".

"ARTICULO 2.2.3.2.8.6. Inalterabilidad de las condiciones impuestas. Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma".

"ARTICULO 2.2.3.2.8.7. Traspaso de concesión. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada".

"ARTICULO 2.2.3.2.8.8. Tradición de predio y término para solicitar traspaso. En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión".

"ARTICULO 2.2.3.2.8.9. Traspaso y facultades de la Autoridad Ambiental. La Autoridad Ambiental competente está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas".

Artículo 2.2.3.2.19.2. Presentación de planos e imposición de obligaciones. Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

En la resolución que autorice la ejecución de las obras se impondrá la titular del permiso o concesión la obligación de aceptar y facilitar la supervisión que llevará a cabo la Autoridad Ambiental competente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Artículo 2.2.3.2.19.13. Obligatoriedad de aparatos de medición. Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida; los planos a que se refiere esta sección deberán incluir tales aparatos o elementos”.

“ARTICULO 2.2.9.6.1.4 Están obligadas al pago de la tasa por utilización del agua fôdas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas. Parágrafo. La tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley, pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización”

Por lo anteriormente expuesto, el profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental mediante concepto técnico de fecha 14 de octubre de 2025, se permite conceptuar:

(...)

✓ Es viable modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 1218 del 13 de mayo del 2019, para modificar el permiso de concesión de aguas superficiales del Río Neiva, consistente en la reducción del caudal concesionado, a consecuencia del área productiva del predio; a nombre de la señora **CECILIA ARIAS RODIRGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 26.467.594 expedida en Campoalegre - Huila, con dirección de notificación en la Carrera 12 No. 19-49, municipio de Campoalegre (Huila), teléfono de contacto 3112650465 y correo electrónico ariascecilia0608@hotmail.com, en beneficio del predio denominado "LT 1", identificado con Número de Matrícula: 200-303615 (producto de un desenglobe), ubicado en la vereda La Vuelta del municipio de Campoalegre (Huila), para el uso agrícola en 2,1313 Has, con un caudal de **2,54 LPS**, identificado con Código Predio CAM N° **101700000850**

(...)

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar ésta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resoluciones 4041 de 2017 modificada bajo las resoluciones Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 de 2024 acogiendo el concepto técnico de fecha 14 de octubre de 2025 emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 1218 del 13 de mayo del 2019, para modificar el permiso de concesión de aguas superficiales del Río Neiva, consistente en la reducción del caudal concesionado, a consecuencia del área productiva del predio; a nombre de la señora **CECILIA ARIAS RODIRGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 26.467.594 expedida en Campoalegre - Huila, en beneficio del predio



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

denominado "LT 1", identificado con Número de Matrícula: 200-303615 (producto de un desenglobe), ubicado en la vereda La Vuelta del municipio de Campoalegre (Huila), para el uso agrícola en 2,1313 Has, con un caudal de **2,54 LPS**, identificado con Código Predio CAM N° **101700000850**, como se establece a continuación:

RÍO NEIVA							
CÓDIGO PREDIO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL PREDIO	AREA PREDIO (Ha)	AREA APTA POR USO DEL SUELO (Ha)	USO AGRICOLA (has)	CAUDAL ASIGNADO (LPS)	CODIGO PREDIO CAM
					Arroz, tabaco, maíz, algodón, pancoger o caña.		
15D8I - DÉCIMA QUINTA DERIVACIÓN OCTAVA IZQUIERDA - CANAL PROVIDENCIA (L=14098,8 m)							
32D8I	CECILIA ARIAS RODRIGUEZ	LT 1	2,3682	2,1313 APAI	2,1313	2,54	101700000850 (asignado por la Res. 1218-2019)

PARAGRAFO: Módulo de consumo para el riego de cultivos de arroz (1.83 Lps*Ha) por un factor de rendimiento del 0,65 aplicado de acuerdo con la resolución 1218 de 2019, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamientos de las aguas del Río Neiva y sus principales afluentes.

ARTICULO SEGUNDO El presente permiso está sujeto a las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas establecidas en la Resolución CAM No. 1218 de 2019, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamientos de las aguas del Río Neiva y sus principales afluentes.

ARTICULO TERCERO: Se aprueba el Programa de Uso Eficiente de Ahorro de Agua - PUEAA "No Simplificado", presentado por la concesionaria, quien deberá presentar a la Corporación un informe anual con los soportes de cumplimiento de los programas formulados, cronograma y actividades establecidas dentro de los documentos allegados con el PUEAA, relacionados a continuación:

4.1.3. Instalación, mantenimiento infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros.		APLICA	SI: X	NO__	Observación			
Descripción del Proyecto:	Nombre del proyecto:	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS OBRAS CONSTRUIDAS						
	Objeto del proyecto:	MEJORAR LAS OBRAS CONSTRUIDAS						
	Actor(es)/Responsable(s):	CECILIA ARIAS RODRIGUEZ						
			Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	

RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
1. Realización de actividades preventivas y correctivas en la desviación de caudal sobre Río Neiva	MANTENIMIENTO	LPS	MANTENIMIENTOS	N/A	N/A	MANTENIMIENTO DE MUROS CON SACOS DE ARENA	\$300.000	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
2. Realización de diseños de obra hidráulica de control conducto para la medición correcta del caudal concedido	CONTROL	1 DISEÑO	DISEÑOS	DISEÑOS	\$1.000.000	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Costo Total del Proyecto:		\$ 1.300.000		Costo total del proyecto en SMMLV			\$ 1.43						
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Se tendrán facturas, fotos y demás compras que hagan para realizar cada actividad.											

4.1.4. Protección de zonas de manejo especial		APLICA	SI: X	NO_	Observación	
Descripción del Proyecto:	Nombre del proyecto:	PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA FUENTE HIDRICA				
	Objeto del proyecto:	PROMOVER Y GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN ZONAS DE LA QUEBRADA				
	Actor(es)/Responsable(s):	CECILIA ARIAS RODRIGUEZ				
	Unidad	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5

RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

Actividad	Indicador		Línea base (Año 0)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
1. Implementación de actividades de protección de la zona de donde está el tomo de captación	ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN	REFOR ESTAND O	SIE MBR A	ACTIVIDADES	\$500.000	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Costo Total del Proyecto:		\$ 500.000		Costo total del proyecto en SMMLV			\$ 0,55						
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Se tendrán facturas, fotos y demás compras que hagan para realizar cada actividad.											

4.1.9. Campañas educativas			APLICA		SI: X	NO	Observación							
Descripción del Proyecto:		Nombre y objeto del proyecto: EDUCACIÓN AMBIENTAL												
		Actor(es)/Responsable(s):		CECILIA ARIAS RODRIGUEZ										
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5		
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	
1. Jornadas de recolección de basuras y campañas de concientización de dispos	LIMPIEZA	RECIPIENTES	RECOLECCIÓN	RECOLECCIÓN	\$200.000	RECOLECCIÓN	\$200.000	RECOLECCIÓN	\$200.000	RECOLECCIÓN	\$200.000	RECOLECCIÓN	\$200.000	

obligados a mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras; Se entiende por áreas forestales protectoras: a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia. b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas a cada lado los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua; c) Los terrenos con pendientes superiores al 100% (>45°).

ARTICULO OCTAVO: No se podrá ampliar el área, ni caudal otorgado, sin la debida autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTICULO NOVENO: El usuario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTICULO DECIMO: La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Una vez notificada el interesado de la concesión de aguas del Río Neiva, reportar a la Subdirección Administrativa y Financiera para la actualización de la base de datos y generación de la facturación respectiva.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Se realizará una visita anual de seguimiento durante la vigencia del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles; la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, conforme al Artículo 2.2.3.2.13.16. del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Asimismo, se advierte que son causales de caducidad las contempladas en el Artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, entre ellas la establecida en el literal f) referente al No uso de la concesión otorgada por un término de dos años; Por tanto, el beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El Usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

ARTICULO DECIMO SEXTO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 modificado por la ley 2387 de 2024, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: notificar en los términos de la ley 1437 de 2011 el contenido de la presente resolución a la señora **CECILIA ARIAS RODIRGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 26.467.594 expedida en Campoalegre - Huila, con dirección de notificación en la Carrera 12 No. 19-49, municipio de Campoalegre (Huila), teléfono de contacto 3112650465 y correo electrónico ariascecilia0608@hotmail.com; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere ser publicada en el Diario Oficial.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Cbahamon.
Profesional Especializado SRCA
Exp. PCA-00509-24

